

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ORGAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Orgaz, de fecha 2 de agosto de 2012, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza en la escuela municipal de música, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la Administración Municipal, bien porque haya sido instada, bien porque directamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales, se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones de aplicación a la Hacienda Municipal.

Bonificaciones:

Familias numerosas 20 por 100 de la cuota mensual.

Empadronados en el municipio: 50 por 100 del importe de la matrícula. A la hora de considerar el requisito del empadronamiento, se tendrá en cuenta con fecha anterior al 1 de enero del año en curso.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, por la prestación del servicio desde el inicio de la misma y por la matrícula desde el momento de su formalización.

Artículo 7.- Régimen de ingreso.

Para el pago de las mensualidades, por el Ayuntamiento de Orgaz se practicará la liquidación que proceda, conforme a lo establecido en la correspondiente tarifa, y se abonará por el sujeto pasivo mediante domiciliación bancaria.

Objeto:

La prestación de los servicios de enseñanza a las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música.

Cuota tributaria:

La cuota tributaria viene determinada en función de la siguiente tarifa:

- Por cada alumno matriculado en la primera asignatura: 20,00 euros/mes.
- Por cada alumno matriculado a partir de la segunda asignatura: 15,00 euros/mes.
- Por la matrícula de cada alumno: 50,00 euros/año.

Reglas de aplicación:

1.- La cuota mensual, sin que quepan reducciones por los días festivos que tenga determinado el mes del año o por los días que deje el alumno de asistir a la Escuela, salvo que las ausencias sean prolongadas ajenas a la voluntad de los padres o tutores, en cuyo caso será valorada produciéndose el descuento correspondiente.

2.- En cuanto a la matrícula no se devolverá por renuncia voluntaria del alumno y motivos ajenos a la Escuela.

Régimen de ingreso: Para el pago de la tasa en concepto de matrícula, se abonará por el sujeto pasivo mediante autoliquidación, conforme a lo establecido en la correspondiente tarifa, que se unirá al impreso de matrícula del alumno, no tramitándose ninguna matrícula que no haya acreditado el pago de la misma.

Para el pago de las mensualidades, por el ayuntamiento de Orgaz se practicará la liquidación que proceda, conforme a lo establecido en la correspondiente tarifa, y se abonará por el sujeto pasivo mediante domiciliación bancaria, abonándose por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Artículo 8. Normas de gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 15 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que se dé el impago de dos de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal por la tasa de prestación de servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Orgaz 5 de octubre de 2012.- El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-8336